

VISTO:

El expediente S01: 503/2020 UADER\_RECTORADO, referido a la solicitud de aumento de Becas de Movilidad Académica Internacional y previsión del gasto 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 22 en el mencionado expediente el Responsable del Dpto. Relaciones Internacionales UADER solicita la viabilidad presupuestaria para realizar un aumento de las Becas de Movilidad Académica Internacional dado el contexto socioeconómico que atraviesa el país y el constante aumento de los bienes y servicios que los estudiantes deben afrontar en su período de intercambio, resultando conveniente una actualización prevista en el monto de las becas del 13.7% aproximadamente.-

Que actualmente el monto destinado para cada beca es de \$11.000,00 (PESOS ONCE MIL); con lo que el monto final de cada una ascendería a \$12.507,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100), a partir del mes de abril del 2020.

Que dichas becas están destinadas a cubrir los costos de alojamiento y manutención de estudiantes internacionales durante el período de intercambio, siendo éste un compromiso recíproco entre las Universidades que integran el Programa de Intercambio Latinoamericano (PILA).

Que la Ordenanza "CS" N° 031 UADER establece en su Artículo 3° que se actualizará los montos de las becas internacionales de acuerdo a lo que el Consejo Superior determine.-

Que de fs. 22 Vta. a fs. 24 la Secretaría Económico Financiera de la Universidad informa las partidas donde se imputarían los fondos, por tanto es viable autorizar el aumento de cada una de las becas a \$ 12.507 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE), a partir del mes de abril de 2020.

Que la Comisión Permanente Económica Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 02 de marzo de 2020, recomienda aprobar el aumento de la Beca de

C  
J  


Movilidad Académica, designando como responsable a Romero Fernando del área Relaciones Internacionales.

Que este Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 02 de marzo de 2020, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Económica Financiera.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el incremento del monto de las Becas de Intercambio Académico en el marco del Programa de Intercambio Latinoamericano (PILA) para estudiantes internacionales, estableciendo que cada una ascendería a la suma de \$12.507,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100), a partir del mes de abril del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Autoriza a la Secretaría Económico Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos para que libere los fondos correspondientes por un monto de \$12.507,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100) mensuales cada Beca, desde abril del 2020, para ser distribuidas conforme a las pautas establecidas en la Ordenanza "CS" N° 031 UADER.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto por dicho cargo a la siguiente partida presupuestaria: D.A. 202- C:2 - J: 20 – SJ:00- ENT: 0202- PG:01- SP:00- PY:00- AC:05- OB:00- F1:3- FU:47- FF:11-SF:0001- I:5- PP:1- PP:3- SP:0000-DP: 84- UG:07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer como responsable de la rendición de los fondos antes mencionados, al Tec. Romero, Fernando DNI N° 33.129.195, quien será el encargado de presentar y rendir los informes técnicos y económicos requeridos en tiempo y forma a la Universidad.-

ARTÍCULO 5°.- La presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-



  
Ct. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Bioing. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos